



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Extraproceso – Interrogatorio de Parte
Radicado	2020-00068
Asunto	Reprograma audiencia y ordena notificar

Revisadas las diligencias, se tiene en cuenta que se programó por auto del 27 de noviembre de 2020 audiencia la cual se realizaría de manera virtual por la herramienta TEAMS, para tal efecto se les solicitó a las partes que allegarán sus direcciones electrónicas a fin de ser convocados por este medio digital. Sin embargo, la parte solicitante allega escrito que indica que desconoce el correo electrónico de la convocada ARAMINTA DE LA MERCED ROJAS CARRASQUILLA.

Ahora bien, es de señalar que la parte citada se le había notificado por aviso la realización de la audiencia del 3 de abril de 2020, comunicación que había sido dejada por debajo de la puerta de ROJAS CARRASQUILLA el 12 de marzo de 2020, diligencia que no pudo ser realizada por motivo de la Declaración del Estado de Emergencia Social y Económica declarada por el Gobierno Nacional, a causa de la pandemia derivada por el Covid – 19, lo que acarreó entre otras cosas, la suspensión de términos judiciales y cierre de los despachos judiciales del país.

Es por ello, que para la época que se notificó la citada la fecha de la audiencia, no se comunicó los canales digitales que ahora cuenta los despachos judiciales, a fin que los usuarios del sistema judicial puedan conocer las actuaciones posteriores. Es en ese sentido, la parte interesada debió dar a conocer la fecha de la diligencia programada para el 29 de enero de los corrientes e igual manera, darle a conocer el canal digital con que cuenta el Juzgado a fin de facilitar el acceso de la administración de justicia, de conformidad con el Decreto 806 de 2020. De lo contrario se estaría violentado el derecho de contradicción y defensa que tiene la

citada, máxime a que su inasistencia acarrearía las sanciones prevista en el Artículo 205 del Código general del proceso.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1¹ del artículo 2 del Decreto 806 de 2020, se reprograma la audiencia de Interrogatorio de Parte la cual se realizará de manera virtual por la herramienta TEAMS, **para el miércoles veinticuatro (24) de marzo de 2021 a las 9:00 a.m.**

Por ende debe el convocante notificar a la citada personalmente de conformidad con lo establecido en el Artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, y aportar prueba de la referida notificación. Aunado a lo anterior, le hará saber en los formatos de citación personal y eventual aviso la dirección electrónica del Juzgado, esto es, cmp10med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

6

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

¹ PARAGRAFO 1: Se adoptarán todas las medidas para garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción en la aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Para el efecto, las autoridades judiciales procurarán la efectiva comunicación virtual con los usuarios de la administración de justicia y adoptarán las medidas pertinentes para que puedan conocer las decisiones y ejercer sus derechos.

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b8d84dd2d9e80396046b5ae16f62582edbb70879bbe3e6cef70a34d16a4
f895d**

Documento generado en 28/01/2021 01:42:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>